

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

4 de marzo de 2016

Índice AI: EUR 68/3580/2016

Eslovenia: La nueva legislación sobre asilo violaría los derechos de las personas refugiadas y solicitantes de asilo

La Asamblea Nacional de Eslovenia está considerando revisar de manera exhaustiva la Ley sobre Protección Internacional (*Zakon o mednarodni zaščiti*). En su versión actual, el borrador —que se debate en la tercera sesión plenaria de hoy, donde posiblemente se someterá a votación— representaría un retroceso importante en la garantía del derecho de todas las personas solicitantes de asilo a acceso a un procedimiento efectivo de examen de su solicitud.

La propuesta, presentada por la coalición gobernante, pretende reducir la llegada al país de solicitantes de asilo y limitar su estancia en Eslovenia. Además de ampliar el ámbito de aplicación de los conceptos de “país de origen seguro” y “tercer país seguro”, las enmiendas buscan introducir procedimientos de admisibilidad de solicitudes en las fronteras, lo que aumentaría los riesgos de devolución y expondría a las personas refugiadas y solicitantes de asilo vulnerables a condiciones de recepción potencialmente inadecuadas.

Esto es motivo de preocupación para Amnistía Internacional, ya que si se adoptan las restricciones propuestas relativas al acceso a los procedimientos de asilo y a la consideración justa e individual de las necesidades de protección, Eslovenia incumpliría las obligaciones que tiene contraídas en virtud del derecho internacional. A la organización le preocupa que este borrador sea un intento de trasladar a terceros países la responsabilidad de dar acceso a un procedimiento de asilo rápido y eficaz, y de eximir a Eslovenia de sus obligaciones internacionales.

Amnistía Internacional insta a los miembros de la Asamblea Nacional de Eslovenia a que rechacen el borrador propuesto de la Ley sobre Protección Internacional, y a que garanticen que cualquier enmienda necesaria para la ley actual sobre asilo sea compatible con el derecho europeo y el derecho internacional de los derechos humanos.

Los conceptos “país de origen seguro” y “tercer país seguro”

Los criterios de “inadmisibilidad” que especifica el artículo 51 del borrador permitirían a la autoridad responsable en materia de asilo del Ministerio del Interior rechazar las solicitudes de quienes llegasen a Eslovenia a través de un “país seguro de primer asilo”. Actualmente se está debatiendo si las solicitudes también podrían rechazarse en el caso de que los solicitantes entrasen a Eslovenia desde un “tercer país seguro” u otro país de la Unión Europea (UE). Asimismo, el artículo 52 define como “solicitud manifiestamente

infundada” la que presente un solicitante de asilo procedente de un “país de origen seguro”.

Amnistía Internacional se opone categóricamente al concepto de “país seguro” porque la necesidad de protección internacional debe determinarse según circunstancias individuales. Eslovenia tiene la obligación de garantizar que se permite solicitar asilo en el país a quienes lo deseen, así como de examinar cada solicitud según sus propias circunstancias y caso por caso. El rechazo generalizado de solicitudes de asilo de personas procedentes de países considerados “seguros” o de personas que hayan viajado por dichos países es discriminatorio y dará lugar a casos de devolución (*refoulement*). Además, es motivo de preocupación para Amnistía Internacional que la posible ampliación del ámbito de aplicación de las categorías de “países seguros de primer asilo” y “terceros países seguros” que rijan los procedimientos de admisión generen o perpetúen prejuicios contra los solicitantes de asilo que viajan por países considerados “seguros”.

Resulta especialmente preocupante que, en el debate en curso ante la Asamblea Nacional, se esté cuestionando el derecho a recurrir las decisiones basadas en las categorías de “países seguros”, lo que, en última instancia, supondría que los recursos dejarían de tener efecto suspensivo sobre la ejecución de las órdenes de expulsión cuando están relacionadas con solicitudes inadmisibles o infundadas. Al mismo tiempo, según la propuesta actual, los solicitantes de asilo estarían obligados a presentar su recurso en un plazo extremadamente corto, de tan solo ocho días (15 para las decisiones adoptadas en procedimientos ordinarios).

Declaraciones de autoridades gubernamentales de Eslovenia sugieren que los solicitantes de asilo están llegando al país a través de “un país seguro de primer asilo” o “un tercer país seguro” (concretamente Croacia)^[1]. Otros, según el gobierno, han llegado desde un “país de origen seguro” y han aprovechado la ruta de los Balcanes occidentales, por lo que no se les permite la entrada en el país ^[2]. Probablemente, de acuerdo con el nuevo régimen propuesto, la mayoría de solicitudes resultarían rechazadas de manera similar en los procedimientos de admisión o como solicitudes manifiestamente infundadas.

Procedimientos acelerados en la frontera y detención de solicitantes de asilo

El artículo 43, que busca introducir procedimientos acelerados en fronteras, aeropuertos y puertos marítimos, permitiría a las autoridades decidir sobre cualquier recurso presentado en la frontera en un plazo de 14 días. A Amnistía Internacional le preocupa que en las fronteras el personal carezca de los conocimientos jurídicos necesarios para decidir sobre casos de asilo complejos, con el consiguiente rechazo de personas con necesidades reales de protección. Los procedimientos fronterizos no pueden suponer que se tomen decisiones superficiales e ineficaces sobre solicitudes de asilo.

Además, durante ese tiempo se retendría a los solicitantes de asilo en la frontera, y solo se les permitiría acceder a un procedimiento “ordinario” de concesión de asilo y se les daría alojamiento en un centro de asilo específico en caso de que las autoridades no hubieran tomado una decisión en 14 días. De manera excepcional, para gestionar casos de afluencia masiva de solicitantes de asilo en periodos cortos de tiempo, la ley permitiría a

las autoridades alojar a las personas solicitantes de asilo “cerca de la frontera”, sin que quedara garantizado su acceso a un procedimiento completo de asilo, ya que estarían sujetos a un procedimiento acelerado al igual que si estuvieran retenidos en la zona fronteriza (Artículo 43.2). Amnistía Internacional considera que la retención de personas necesitadas de protección internacional en un lugar que no pueden abandonar constituye detención. Cualquier medida que restrinja el derecho a la libertad de las personas refugiadas y solicitantes de asilo debe ser excepcional y estar basada en una valoración caso por caso de la situación personal del individuo en cuestión.

Asimismo, según la Directiva de la UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, Eslovenia debe garantizar asistencia y representación jurídica gratuitas a los solicitantes de asilo que decidan recurrir una decisión y necesiten asistencia letrada. Esta asistencia debe incluir, como mínimo, la preparación de la vista. No debe limitarse el acceso a asistencia jurídica en los procedimientos fronterizos, y el periodo para la presentación de solicitudes debe ser suficiente para un examen completo de los hechos y de los fundamentos de Derecho incluido, cuando proceda, un examen de las necesidades de protección internacional de conformidad con la legislación de la UE (Directiva europea sobre procedimientos de asilo (refundición) 2013/32/UE, artículo 46.3).

La propuesta de procedimientos acelerados en la frontera, junto con la aplicación del concepto “tercer país seguro”, genera un peligro real de que se deniegue el acceso a Eslovenia a personas que necesitan protección internacional sin darles derecho a acceso a un recurso efectivo.

Información complementaria

Desde octubre de 2015, más de 475.000 personas refugiadas y migrantes han llegado a Eslovenia y han atravesado el país a través de la ruta de los Balcanes occidentales. Desde mediados de noviembre, y en aplicación de las nuevas normas sobre control de fronteras en la región, se ha denegado la entrada al país, salvo en contadas excepciones, a personas refugiadas y solicitantes de asilo procedentes de países distintos a Siria, Irak o Afganistan. La medida se introdujo simultáneamente en países situados en dicha ruta y dio lugar a renovadas violaciones de derechos humanos en gran escala, como expulsiones colectivas y discriminación de personas consideradas migrantes económicas o refugiadas en función de su nacionalidad.

El 18 de febrero de 2016, Eslovenia acordó ampliar la cooperación entre sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los de la “Ex República Yugoslava de Macedonia”, de Serbia, de Croacia y de Austria ^[3] para establecer procedimientos unificados de registro y reducir así el flujo de personas refugiadas y solicitantes de asilo en la región. Estas medidas han provocado cierres adicionales de fronteras con graves consecuencias humanitarias a lo largo de la ruta, y en especial en el norte de Grecia. Parece que esta colaboración también desencadenó restricciones discriminatorias adicionales en la frontera para nacionales de Afganistán, a quienes ya no se permite entrar en Macedonia y Serbia.

El 22 de febrero de 2016, la Asamblea Nacional aprobó el despliegue de personal de las Fuerzas Armadas de Eslovenia para apoyar las funciones policiales en la frontera. Esta decisión permite al ejército ayudar a la policía durante tres meses. Según la información ofrecida por el gobierno, hasta 200 miembros de las fuerzas armadas están desplegados actualmente para realizar dichas tareas.

El 2 de marzo de 2016, había alojados en el país 326 solicitantes de asilo que llevaban en territorio esloveno más tiempo del necesario para su tránsito; más de 200 fueron detenidos por entrada ilegal o permanencia sin autorización en el país. Aunque el gobierno esloveno no ha comunicado de manera oficial un límite estricto del número de solicitantes de asilo con autorización de entrada y tránsito por Eslovenia, sí declaró que “el número total acordado de personas en un solo tren procedente Croacia que la policía de Eslovenia puede controlar a diario de conformidad con la normativa Schengen” era de 580 ^[4], lo que significa que el acceso a territorio esloveno está restringido *de facto* a esta cifra.

Además de los efectos devastadores de las listas de “países seguros”, los intentos de reducir y frenar el flujo de personas a lo largo de la ruta de los Balcanes occidentales mediante la discriminación basada en la nacionalidad o la imposición de un límite al número de solicitantes de asilo conculcan el derecho internacional sobre refugiados y la legislación europea.

Notas

^[1] Declaración del gobierno de 13 de enero de 2016, disponible en:

<http://www.planet.si/novice/slovenija/prenos-v-zivo-sefic-komentira-obvladovanje-begunskega-toka.html>

² “Eslovenia, en colaboración con otros países situados a lo largo de la llamada ruta migratoria de los Balcanes, quiere excluir a personas que llegan de países seguros que, aprovechándose de la ola de migración, limitan el acceso a protección de personas que realmente la necesitan”. Declaración del gobierno de 15 de febrero de 2016, disponible en: http://www.vlada.si/en/media_room/government_press_releases/press_release/article/neighbouring_countries_can_control_the_situation_in_the_field_only_with_coordinated_cooperation_57588/

³ Declaración conjunta de los directores de los servicios de policía participantes en la reunión que tuvo lugar en Zagreb, Croacia, el 18 de febrero de 2016, disponible en: http://www.mup.hr/UserDocsImages/topvijesti/2016/veljaca/migranti_sastanak/joint_statement.pdf

⁴ Comunicado de prensa del gobierno, de 2 de marzo de 2016, disponible en:

http://www.vlada.si/en/media_room/government_press_releases/press_release/article/sefic_austria_does_entry_to_a_few_migrants_arriving_from_slovenia_57734/

Fin/